

59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 3803 de fecha 20 de noviembre de 2012 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN POR DESISTIMIENTO.

En relación con el expediente de solicitud de licencia de primera ocupación de edificio sito en calle Salamanca, nº 4, y vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que dice:

"Visto expediente de solicitud de licencia de Primera Ocupación para edificio de vivienda unifamiliar entre medianeras, sito en la calle SALAMANCA, Nº 4 formulada por D. Souhad Ismael Dris respecto del que se DECLARA producidas las siguientes circunstancias:

Con fecha 23/04/2010, se requirió a D. SOUHAD ISMAEL DRIS para que en el plazo de quince días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en aportar el Modelo 902 de Alta en el Catastro, sin que se hayan subsanado dicha deficiencia.

Desde el 28/04/2010 hasta 10/07/2012 se viene requiriendo a D. SOUHAD ISMAEL DRIS, que repare las zonas de pavimento deterioradas, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42."

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

En base a lo anterior, por esta Dirección General se propone se tenga por desistido en su petición a D. Souhad Ismael Dris."

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su petición de Licencia de Primera Ocupación a D. Souhad Ismael Dris para el edificio de vivienda unifamiliar entre medianera en calle Salamanca, nº 4.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse